

REGISTRADA BAJO N° 12523

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2006, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas que rigieron para el Año Fiscal 2005 y que fueran aprobadas por Ley N° 12.398.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2005" debe leerse "año 2006".

ARTICULO 2.- El impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2006 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1° de enero del año 2006.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

MARIA EUGENIA BIELSA
Presidenta
Cámara de Senadores

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. EDMUNDO CARLOS BARRERA
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. DIEGO A. GIULIANO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

DECRETO N° 0951

Santa Fe, 24 de Abril de 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 12.523 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID
C.P.N. Walter Alfredo Agosto
